

Expediente: **6812/18**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERLO PEDRO ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **01/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MERLO, PEDRO ESTEBAN-DEMANDADO*

20282216842 - *PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 6812/18



H106011989276

PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MERLO PEDRO ESTEBAN s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MERLO PEDRO ESTEBAN s/ EJECUCION FISCAL**

CONSIDERANDO:

Que se presenta el letrado AGUSTIN ESPECHE FUNES, por derecho propio, solicitando la determinación de sus honorarios por la actuación profesional desarrollada en autos.

Que analizadas las constancias de autos, en fecha 14/03/2022 se dictó sentencia que tuvo presente la cancelación del título ejecutivo **N°BPP/1078/2018** y se ordena llevar adelante la ejecución que quedará en suspenso mientras el demandado observe cumplimiento del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Tipo 1523 N°278251, Dcto. 1243/3 (ME), correspondientes a los Títulos Ejecutivos **N°BPP/1077/2018** y **BPP/1079/2018**.

Dicho fallo a la fecha se encuentra "firme", por lo que corresponde hacer lugar al pedido de regulación y así se resolverá.

En este sentido se actualizarán los montos regulados según el siguiente detalle:

- \$78.176,85 -monto total de las boletas de fecha 10/08/18- actualizado al 21/06/23 se obtiene una base de \$ 171.207 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Siete).

A tal fin, se toma como base regulatoria la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) importe actual de una consulta escrita para abogados y mínimo para la primera etapa.

El importe regulado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago.-

Ahora bien, atento a que el allanamiento formulado por la accionada se realizó en los términos del Régimen de Regularización de Deudas de la Ley 8873, corresponde efectuar la reducción de los honorarios dispuesta en el Art. 22 del Decreto N°1243/3 (ME)-2021 .

En efecto, el artículo en cuestión establece *“Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, regulados o a regularse en juicios surgidos del cobro de deudas tributarias que se incluyan en el régimen excepcional de facilidades de pago, serán reducidos en un 30% (treinta por ciento), pudiendo ser abonados los mismos en hasta doce (12) cuotas”* .

Por lo expuesto, en virtud de la normativa que rige la materia, los honorarios regulados a favor del letrado ESPECHE FUNES deben reducirse en un 30%, totalizando \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil).

Así lo tiene dicho nuestra Excma. Cámara en los fallos dictados en los juicios: *"Provincia de Tucumán - D.G.R.- c/ Grupo HR Consultores S.R.L. s/ Ejecución Fiscal. Expte. N° 2432/20, fallo N° 286 del 06/12/2021 (Sala III°)"* y *"Provincia de Tucumán -D.G.R.- c/ F.G.F. Trapani S.A. s/ Ejecucion Fiscal. Expte. N° 5653/19, fallo N° 51 del 16/03/2022 (Sala III°)"*.

Atento la labor desplegada, resultado obtenido y lo normado por los Arts. 14, 15, 38, 63 y concordantes ley N° 5480.

Por ello,

RESUELVO

REGULAR HONORARIOS por la primera etapa del proceso, al letrado AGUSTIN ESPECHE FUNES la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil), conforme lo considerado.

HAGASE SABER

Dra. Ana Maria Antun de Nanni

Juez de Cobros y Apremios

de la Primera Nominación.

Actuación firmada en fecha 30/06/2023

Certificado digital:
CN=ANTUN María Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.